

CORRECCIÓN DE ERRORES**Corrección de errores de la Directiva 2009/16/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre el control de los buques por el Estado rector del puerto**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 131 de 28 de mayo de 2009)

En la página 92, en el anexo XI, apartado 3, primer guion:

donde dice: «— haya alcanzado un mínimo de un año de servicio como inspector de un Estado de abanderamiento, bien como encargado de reconocimientos y certificación de acuerdo con los Convenios bien participando en la supervisión de las actividades de las organizaciones reconocidas en las que se han delegado tareas reglamentarias, o»,

debe decir: «— haya alcanzado un mínimo de un año de servicio como inspector del Estado de abanderamiento, bien como encargado de reconocimientos y certificación de acuerdo con los Convenios bien participando en la supervisión de las actividades de las organizaciones reconocidas en las que se han delegado tareas reglamentarias, o».
